



POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES (PEAS)

Contenido de la Política

Acción contra el Hambre reconoce el derecho de las personas en todo el mundo a ser tratadas con dignidad y respeto, y protegidas de la explotación y los abusos sexuales. Somos conscientes de que nuestro trabajo puede generar desequilibrios de poder entre el personal de Acción contra el Hambre o sus colaboradores¹ y las comunidades donde trabajamos, especialmente con respecto a sus miembros más vulnerables, por lo que nos comprometemos a prevenir los riesgos asociados a estas situaciones.

Además de dañar a las personas, la explotación y los abusos sexuales erosionan la integridad y menguan la confianza de la opinión pública, donantes y otros *stakeholders*, y con ello nuestra capacidad para cumplir nuestra visión y misión.

Todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre deben defender y promover, en todo momento, los más elevados estándares de conducta ética y profesional, y atenerse a las políticas de la organización, incluyendo esta Política.

Políticas y procedimientos relacionados

Para defender y promover los más elevados estándares de conducta ética y profesional, todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre también deben adherirse a las políticas y procedimientos relacionados, incluyendo pero no limitándose a:

- La Carta de Principios
- El Código de Conducta de Acción contra el Hambre.
- La Política de Género de Acción contra el Hambre.
- El Marco de Gestión de Recursos Humanos de Acción contra el Hambre.
- Las Políticas de Gestión de Riesgos de Acción contra el Hambre.

¹ Nuestra definición del "personal y representantes de Acción contra el Hambre " es muy amplia, con el fin de incluir a todos/as los/as empleados/as de la organización, miembros de órganos directivos, voluntariado, personas en prácticas, asesores/as, contratistas individuales o corporativos de dichas entidades, así como todo el personal relacionado, como aquellas otras entidades externas, y su personal e individuos, con los que Acción contra el Hambre ha llegado a acuerdos de партнерariado, de subvenciones secundarias o de establecimiento de subbeneficiarios.

Objetivo

Esta política establece las medidas de la organización para prevenir y, si fuera necesario, responder a la explotación y los abusos sexuales. Describe nuestro compromiso de asegurar la protección de aquellas personas con las que trabajamos, y de adoptar medias efectivas si se producen problemas. Esta política debe aplicarse en consonancia con la legislación laboral, con nuestro Deber de Cuidado y con el derecho penal, a la hora de adoptar decisiones sobre cómo responder a las reclamaciones y preocupaciones planteadas. También refleja nuestra implicación en el total cumplimiento de los estándares, principios y compromisos internacionales de prevención y respuesta ante la explotación y los abusos sexuales.

Sirve igualmente para aclarar la postura de la organización ante estas cuestiones, lo que fomenta la sensibilización y la confianza de todos nuestros *stakeholders* en nuestra labor de prevención de la explotación y abusos sexuales.

Definiciones

En el Boletín del Secretario General de la ONU (ST/SGB/2003/13), la Explotación sexual es definida como: "Todo abuso o amenaza de abuso cometido en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". Los abusos sexuales se definen como: "Toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea o no por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción."

Ámbito

Esta Política es aplicable a todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre. En lo referente a esta Política, por colaboradores entendemos voluntariado, personas en prácticas, asesores/as, contratistas individuales o corporativos, miembros de órganos directivos y otros/as colaboradores vinculados/as a la realización de su labor.

Esta Política es aplicable en todos los países donde esté presente Acción contra el Hambre y/o tenga destinado personal y/o colaboradores, incluyendo en todas sus instalaciones y alojamientos para su personal. También es aplicable a todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre durante sus viajes y estancias en talleres, reuniones, conferencias y cursos de formación, independientemente de las legislaciones, hábitos y prácticas nacionales.

Prohibición de la explotación y abusos sexuales

La organización prohíbe toda práctica de explotación y abusos sexuales entre su personal y colaboradores, queriendo hacer patente su planteamiento de tolerancia cero hacia este tipo de situaciones. Toda explotación y abuso sexual constituye una conducta indebida grave y puede conllevar actuaciones administrativas o disciplinarias, incluyendo el despido, de acuerdo con los procedimientos disciplinarios y legislación vigente en el país específico donde esté actuando Acción contra el Hambre y/o tenga personal destinado. También puede conllevar la rescisión de todo contrato que rija las relaciones con nuestros/as colaboradores.

Acción contra el Hambre se reserva el derecho a remitir los casos de denuncias de explotación y abusos sexuales a las autoridades competentes para dar curso a las actuaciones apropiadas,

incluyendo procesamientos penales cuando proceda, ya sea en el país de origen del/la infractor/a o en el país de los hechos. Con el fin de garantizar la plena consideración de todo riesgo de daño antes de la remisión de una denuncia a autoridades externas, todos los casos en los que esto parezca apropiado deben ser previamente remitidos a la sede o al departamento legal para obtener consejo al respecto.

Estándares de Protección de la Explotación y Abusos Sexuales (PEAS)

Los siguientes estándares son aplicables a todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre. Establecen las normas mínimas de comportamiento requeridas en su vida personal y profesional. Pero no se trata de un listado exhaustivo.

Todos los miembros del personal y colaboradores de Acción contra el Hambre se comprometen a:

1. Tratar a cualquier persona en todo momento con dignidad y respeto.
2. Atenerse a las disposiciones, estándares y compromisos expuestos en esta Política.
3. Seguir las iniciativas de sensibilización y otras actividades formativas relacionadas con esta Política.
4. Informar de cualquier sospecha de infracción de esta Política a través de los canales prescritos y en los tiempos oportunos.

Todos los miembros del personal y colaboradores de Acción contra el Hambre se comprometen a no:

5. Implicarse en ninguna relación de explotación sexual, ni requerir ningún servicio ni favor sexual por parte de beneficiarios de Acción contra el Hambre, ya sean menores de edad o no, en las comunidades donde trabajamos, a cambio de protección o asistencia.
6. Tener relaciones sexuales o implicarse en actividades sexuales con beneficiarios. Esto es así porque, inevitablemente, las relaciones que se establecen conllevan un inherente conflicto de intereses y un potencial abuso de poder.
7. Implicarse en relaciones sexuales con niños o niñas, es decir, con cualquier persona menor de 18 años. Esto es aplicable independientemente de la edad legal de consentimiento vigente en el ámbito local o nacional donde el miembro del personal o colaborador de Acción contra el Hambre esté trabajando, e independientemente de la edad legal de consentimiento vigente en su país de origen. La ignorancia o mala apreciación de la edad del niño o niña no constituye un atenuante.²
8. Ofrecer dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores. También quedan prohibidos los actos sexuales con prostitutas/os, en cualquier momento, independientemente de la legislación, hábitos o prácticas locales o nacionales relativas al trabajo sexual o prostitución.

Notificación de problemas

Todo el personal y colaboradores deben obligatoriamente informar de cualquier problema o sospecha de posibles violaciones de esta Política, como se establece en los Procedimientos de notificación. Esta obligación de informar incluye reclamaciones o sospechas que impliquen a

² Esto no sería aplicable a un miembro del personal que esté legalmente casado con alguien menor de 18 años, pero por encima de la mayoría de edad o de la edad legal de consentimiento en su país de ciudadanía.

cualquier trabajador humanitario, independientemente de si se trata o no de un miembro del personal o representante de Acción contra el Hambre. Con el fin evitar la explotación y abusos sexuales, todas las personas tienen el deber y responsabilidad de notificar cualquier sospecha al respecto; la inacción representa una infracción de esta Política que puede ser grave y conducir a actuaciones administrativas y disciplinarias.

Acción contra el Hambre adoptará medidas contra cualquier miembro del personal o representante que intente o lleve a cabo acciones de represalias contra aquellas personas que hayan notificado problemas o que se estén ocupando de investigarlos o gestionarlos.

Gestión de las denuncias

Acción contra el Hambre investigará cualquier alegación de explotación y abusos sexuales que implique a miembros de su personal y/o de sus colaboradores de manera oportuna y profesional. Esto incluye la aplicación de métodos apropiados de entrevista con las personas denunciadas y sus testigos, especialmente cuando se trata de niños o niñas. Para ello, si es necesario, contrataremos a investigadores/as profesionales o nos aseguraremos del nivel de pericia de toda investigación.

Con el fin de proteger a las personas implicadas, toda información sensible relacionada con los incidentes de explotación y abusos sexuales será tratada con la máxima confidencialidad y solo será comunicada con discreción y cuando sea estrictamente necesario.

Roles y responsabilidades

Describimos a continuación los roles y responsabilidades en la implementación de esta Política:

Del personal directivo y Patronato de Acción contra el Hambre

El Patronato y el personal directivo de Acción contra el Hambre se reconocen como responsables finales de las medidas adoptadas por la organización para prevenir y responder a la explotación y abusos sexuales. Se comprometen a promover su implementación mediante:

1. La creación de una cultura organizacional positiva que promueva un entorno protector y que ayude a prevenir la explotación y abusos sexuales.
2. La revisión y actualización de esta Política cada dos años.
3. El seguimiento y revisión de la implementación de esta Política desde niveles directivos, por medio de una revisión anual, asegurándose de que las lecciones aprendidas sean integradas en toda la organización.
4. La garantía de disponibilidad de recursos suficientes en toda la organización para apoyar con eficacia la implementación de esta Política.
5. La protección de la credibilidad y reputación de Acción contra el Hambre mediante una eficaz supervisión de esta Política y de su implementación.
6. El establecimiento de protocolos con órganos reguladores y de donantes para la gestión y denuncia de los casos e información sobre explotación y abusos sexuales.
7. Modelizar en roles los estándares de comportamiento requeridos por esta Política.

De todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre

Todo nuestro personal y colaboradores deben contribuir individual y colectivamente a la creación de un entorno que promueva la implementación de esta Política y que prevenga la explotación y los abusos sexuales. Deberán promover la implementación de esta Política mediante:

1. El conocimiento, comprensión y defensa tanto de los requisitos específicos de esta Política, como de sus estándares y de su espíritu.
2. El cumplimiento de todo requisito específico de su puesto relacionado con la prevención de la explotación y abusos sexuales.

De responsables y supervisores/as

Además de las actuaciones aplicables a todo el personal y colaboradores de Acción contra el Hambre, los/las responsables y supervisores/as de todos los niveles también deberán promover la implementación de esta Política en sus áreas de responsabilidad, mediante las siguientes actuaciones:

1. Asegurándose de que todo el personal y colaboradores comprendan y cumplan todos los aspectos de esta Política.
2. Creando una cultura organizacional y fomentando un entorno de trabajo "libre de" y contrario a la explotación y los abusos sexuales, y que potencie la implementación de esta Política.
3. Aplicando y manteniendo mecanismos y sistemas de gestión que promuevan la implementación de esta Política, incluyendo medidas de supervisión efectiva, sensibilización, prevención, denuncia y respuesta.
4. Modelizar en roles los estándares de comportamiento requeridos por esta Política.

A escala organizacional

Para promover la implementación de esta Política, la organización se compromete a:

1. Crear una cultura que fomente la protección y que evite la explotación y abusos sexuales.
2. Desarrollar estrategias, políticas, procedimientos y planes de actuación organizacionales con el fin de prevenir y responder a la explotación y abusos sexuales.
3. Adaptar a esta Política todos los sistemas, políticas y procedimientos de RRHH de la organización, incluyendo —pero no limitándose a— la selección y contratación, la acogida, la iniciación y orientación, la gestión del rendimiento, la retribución y el aprendizaje y desarrollo. Las ofertas de empleo deberán asimismo incluir responsabilidades de prevención de la explotación y abusos sexuales relacionadas con el trabajo o rol desempeñado.
4. Intentar evitar la contratación, recontractación o reubicación de perpetradores/as de explotación y abusos sexuales ya sea en la propia Acción contra el Hambre o en cualquier otra organización de desarrollo y del sector humanitario internacional. Esto podría incluir recurrir a comprobaciones de historiales y de antecedentes penales.
5. Trabajar y colaborar con otras organizaciones y *stakeholders* para desarrollar prácticas y mecanismos que faciliten una mayor transparencia en la gestión y registro de casos de explotación y abusos sexuales.
6. Establecer y asegurar la accesibilidad de mecanismos de denuncia de casos de explotación y abusos sexuales, especialmente para las/los beneficiarios de Acción contra el Hambre, así como que los referentes que reciben las denuncias comprendan bien cómo desempeñar sus funciones. Todos estos elementos deberán ser revisados regularmente para asegurar que se hallan en la disposición adecuada.
7. Adoptar medidas ágiles y apropiadas, incluyendo medidas legales —si corresponde—, contra aquellos miembros del personal y colaboradores de Acción contra el Hambre que cometan actos de explotación y abusos sexuales y/o infrinjan los estándares exigidos por esta Política.
8. Aportar asistencia (médica, legal, etc.) y apoyos psicosociales básicos, cuando sea apropiado y posible, a aquellas personas implicadas en denuncias de explotación y abusos sexuales.
9. Crear y mantener mecanismos que aseguren una sensibilización y formación continua del personal y colaboradores de Acción contra el Hambre sobre esta Política y medidas adoptadas para prevenir y responder a la explotación y abusos sexuales.
10. Crear y mantener mecanismos que aseguren una toma de conciencia de las/los beneficiarios sobre las disposiciones y estándares expuestos en esta Política, sobre el comportamiento exigible al personal y colaboradores de Acción contra el Hambre y sobre cómo comunicar toda preocupación o sospecha de una potencial infracción de esta Política.
11. Asegurarse, a la hora de firmar acuerdos de partenariatado o subcontrataciones de: a) incorporar esta Política como anexo O BIEN de que las entidades con las que colaboremos tengan su propia Política sobre prevención de explotación y abusos sexuales,

así como los mecanismos de investigación correspondientes; b) incluir las fórmulas adecuadas para requerir a dichas entidades e individuos, así como a su personal y colaboradores, el cumplimiento de esta Política O BIEN de su propia política; y c) establecer expresamente que el no cumplimiento por parte de estas entidades o individuos de unas medidas preventivas adecuadas contra la explotación y abusos sexuales, o de actuaciones correctivas en el caso de que se produzcan casos de esta naturaleza, será base suficiente para que Acción contra el Hambre rescinda dichos acuerdos.

12. Colaborar activamente con un amplio abanico de *stakeholders* internos y externos para prevenir y responder a la explotación y abusos sexuales.
13. Integrar la evaluación del riesgo y mitigación de explotación y abusos sexuales en el diseño de programas y en la gestión de riesgos organizacionales.

Fecha: junio de 2018

Próxima revisión: junio de 2020

Responsable de la política: TBC